

ciones de funcionar como organismo participante y de ejecución del Programa;

c) Deberán determinarse los procedimientos necesarios para permitir que la Unión presente al Consejo Económico y Social, a fin de que las examine, recomendaciones y propuestas relativas a los acuerdos internacionales que se elaboren en la esfera del turismo;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Secretario General de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, prepare un informe en el que figuren propuestas definidas sobre las medidas que deberán adoptarse para aplicar plenamente las disposiciones que se mencionan en el párrafo 5 *supra*, y lo someta al Consejo Económico y Social en su 49º periodo de sesiones.

*1823a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1969.*

2560 (XXIV). Ciencias marinas

La Asamblea General,

Recordando las consideraciones expuestas en su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966,

Habiendo tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General titulado "Ciencias y tecnología marinas: estudio y propuestas"¹⁹, presentado en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI),

Tomando nota también de la nota del Secretario General sobre el establecimiento de un comité mixto²⁰ que se originó en una sugerencia formulada por el Secretario General en su informe sobre la ciencia y tecnología marinas,

Reconociendo el creciente reconocimiento de la importancia de los océanos para el progreso de la humanidad,

Consciente de la necesidad de obtener más información sobre los océanos y sus recursos,

Recordando que en su resolución 2414 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 pidió al Secretario General que presentara un esquema detallado del alcance de un programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas, del cual el decenio internacional para la exploración de los océanos sería un componente importante, habida cuenta de las recomendaciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en colaboración con otras organizaciones internacionales interesadas,

Recordando también que en su resolución 2467 D (XXIII) de 21 de diciembre de 1968 pidió que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental intensificara sus actividades en la esfera científica, cooperara con el Secretario General en la preparación de un esquema amplio e informara a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto periodo de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de dicha resolución,

¹⁹ E/4487 y Corr.1 a 3, 5 y 6, y Add.1 y 2.

²⁰ A/C.2/247.

Tomando nota de la resolución 1470 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 17 de noviembre de 1969, por la que el Consejo transmitió el esquema general a la Asamblea General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del esquema general del alcance del programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas, del cual el decenio internacional para la exploración de los océanos será un componente importante, transmitido por el Presidente de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al Secretario General y anexo a la nota del Secretario General sobre la materia²¹;

2. *Reafirma* su convicción de que toda investigación o exploración realizada dentro del programa ampliado y a largo plazo tendrá un carácter exclusivamente científico y de que todas aquellas actividades que caigan bajo la jurisdicción nacional de un Estado estarán sujetas al previo consentimiento de dicho Estado de acuerdo con el derecho internacional;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a su Comisión Oceanográfica Intergubernamental que mantengan al día dicho programa y consideren la posibilidad de ejecutarlo por etapas adecuadas, en colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental;

4. *Insta* a los Estados Miembros a cooperar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en la ejecución de ese programa en sus correspondientes etapas;

5. *Encomia* las estrechas relaciones de trabajo existentes entre la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, incluido el establecimiento de un Comité Mixto sobre programas científicos relacionados con la oceanografía integrado por representantes de estas últimas organizaciones para llevar adelante, en consulta con el Presidente de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, los aspectos comunes de la labor de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y esas organizaciones;

6. *Pide* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y a las organizaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra* que continúen trabajando en estrecha colaboración para promover sus objetivos comunes dentro de sus respectivas esferas de competencia;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social sobre los progresos hechos en la actualización y ejecución de ese programa.

*1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.*

²¹ A/7750.